

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.273

Miércoles 6 de Febrero de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1543134

MINISTERIO DE ENERGÍA

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 29 exento.- Santiago, 5 de febrero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el oficio ordinario N° 79/2019, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

| Precios de Referencia | | | Precio de Paridad |
|---|------------|----------|---|
| Inferior | Intermedio | Superior | (en dólares de los Estados Unidos de América/m ³) |
| (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³) | | | |
| 462,90 | 529,00 | 595,10 | 528,93 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de febrero de 2019.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Irrázabal Sánchez, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.